

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez informando que, mediante solicitud digitalizada, el apoderado demandante, solicita corrección del auto que admitió la demanda. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 6 de abril de 2022.

Mauricio Rojas Vargas
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00529-00
PROCESO:	Verbal (Restitución Tenencia)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA Y/O.
PROVIDENCIA:	Auto de interlocutorio Nro. 301
DECISIÓN:	Corrige el auto que libró mandamiento de pago.

En este trámite Verbal de Restitución de Tenencia, impetrado a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. en contra de los Señores JUAN DAVID ARIAS JAYER y PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA se admitió la demanda mediante auto 3 de febrero de 2022.

Ahora, el apoderado demandante solicita la corrección de dicho auto, por cuanto se indicó en éste que la restitución por incumplimiento de los contratos de leasing que recae sobre los vehículos de placas SNV-142 y WNM-690, cuando lo correcto sería identificar correctamente el contrato que recae sobre el vehículo de placa SNU-142 y no SNV-142.

El Despacho, en virtud de lo previsto por los artículos 132 y 286 del Código General del Proceso, relativos a la facultad que tiene para ejercer un control de legalidad sobre las providencias proferidas y a la corrección de errores aritméticos y otros, observa que es procedente corregir el yerro en que se incurrió.

Así las cosas, se procederá a corregir este yerro involuntario consignado en el auto interlocutorio objeto de análisis, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, **precisando que el contrato de Leasing número 242112 recae sobre el vehículo de placas SNU-142 y el contrato de Leasing número 213814 recae sobre el vehículo de placas WNM-690.**

Finalmente, se ordena notificar este auto conjuntamente con el que admitió la demanda, a los codemandados.

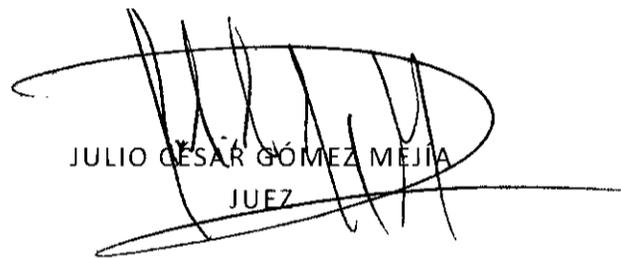
Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1°.) CORREGIR el auto admisorio de fecha 3 de febrero de 2022, **precisando que el contrato de Leasing número 242112 recae sobre el vehículo de placas SNU-142 y el contrato de Leasing número 213814 recae sobre el vehículo de placas WNM-690** y no como se había indicado en dicho auto, en lo demás quedará igual.

2°.) NOTIFÍQUESE este auto conjuntamente con el que admitió la demanda, a los codemandados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

